



# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Real Decreto de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1911.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

## PARTÍCULAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NÚMERO 189

H. M. Sr.: Acordado por Real orden del Ministerio de Hacienda de 30 de Noviembre último que a partir de 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo quedarán reducidos los derechos de importación de la gasolina a 10 pesetas por unidad arancelaria, considerando éste de Abastecimientos que se impone la obligación de modificar la tasa establecida por Real orden de 30 de Junio de 1919, en forma que el sacrificio que tal medida pudiera significar para los intereses del Tesoro público tenga la debida repercusión en el mercado nacional, y, por lo tanto, que tal diferencia se refleje en beneficio de los consumidores del producto de que se trata.

En su consecuencia, y habida consideración también a que no sufra perjuicio injustificado la industria interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que a partir del dia 1.<sup>o</sup> del próximo mes de Febrero, el precio para la gasolina sea el de 85 pesetas hectolitro en fábrica y sin envase.

Segundo. Que en los depósitos establecidos en Madrid para la venta de la gasolina se conceptúen recargados dichos precios en 8,50 pesetas por hectolitro.

Tercero. Que las Juntas provinciales de Subsistencias, en cumplimiento de las facultades que les otorga el artículo 21 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916, fijen en el plazo de cinco días, a partir del en que se inserte esta Real orden en la «Gaceta», el precio de venta dentro de sus respectivas jurisdicciones, en que los revendedores o detallistas puedan expen-

der la gasolina, entendiéndose que en ningún caso podrá aquél exceder de 0,10 pesetas el litro sobre el de fábrica ó depósitos, á cuya cifra, cuando se trata de poblaciones donde no se hallen establecidos ni unas ni otros, habrá que aumentar el importe estricto de los gastos de transporte desde el punto de origen al de destino; y

Cuarto. Que dichas Juntas den cuenta á este Ministerio con toda urgencia de cuantos acuerdos dicten sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos siguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1920. — Teran. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 32 de 1.<sup>o</sup> Febrero)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

#### Número 303.

#### Circular.

Llamo la atención de las entidades que se expresan en la Real orden de 27 de Enero último, (publicada en el Boletín Oficial de esta provincia de 3 del corriente) acerca de lo consignado en dicha disposición, respecto á la elección de Vocales que han de constituir el Consejo Provincial de Fomento, á fin de que den el más exacto cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 22 del expresado mes de Enero último, (inserto también en el mismo periódico oficial de 3 del actual) dando oportuna cuenta de ello á este Gobierno.

Murcia 5 de Febrero de 1920.

El Gobernador,  
Eusebio Salas.

#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18. De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25. De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

#### Número 285.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

##### DE MURCIA

#### Auncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la L. de todo vigente, se anuncian para su provisión por concurso las escuelas nacionales siguientes:

La de niñas de Ciegos, vacante por fallecimiento de D. Costantino Fernández Ruiz.

La de niños de el Estrecho (Fuentelalamo), vacante por fallecimiento de D. Vicente Martínez Climent.

La primera pueden solicitarla las maestras propietarias que prestan servicios en el pueblo de Ciegos, y la segunda todos los maestros propietarios que se hallan prestando servicios en las Escuelas de los partidos rurales del término municipal de Fuentelalamo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Sección dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Murcia 3 de Febrero de 1920. — El Jefe de la Sección, Luis O. ts.

#### Cuarta sección.

##### Número 107.

#### Requisitoria.

Berbel Campos Juan, hijo de José Miguel y de Ascensión, natural de Caravaca (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro setenta y cuatro milímetros, color moreno, pelo negro, c.jas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, señas particulares: ninguna, domiciliado últimamente en Caravaca (Murcia), procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena, número setenta, D. Arturo Sánchez Puente, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebeldé.

Cartagena 8 de Enero de 1920. — El Alférez Juez instructor, Arturo Sánchez.

#### Sexta sección.

##### Número 319.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE MURCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para los contratos provinciales y municipales, quedan expuestos al público por diez días, contados desde el presente en el Negociado de Propios, de la Secretaría de la Corporación, los pliegos de condiciones aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, para el arrendamiento desde 1.<sup>o</sup> de Abril de 1920 á 31 de Marzo de 1921, de las rentas y arbitrios de la pesca, plaza de abastos, mercados, Lonja y uso voluntario de romanas.

Lo que se hace notorio conforme á Instrucción.

Murcia 7 de Febrero de 1920. — José María Hilla.

##### Número 239.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

##### DE PLIEGO

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Piego.

Hace saber: Que terminado el plazo de edificios y sojares para el próximo año económico de 1920 á 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes incluidos en él, puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones consideren á su derecho.

Piego 24 de Enero de 1920. — Francisco de Lara.

#### Octava sección

##### Número 329.

#### JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

##### DE LA UNIÓN

Don Juan José González de la Calle, Juez de primera instancia de este partido de La Unión.

En virtud del presente, y para hacer pago á Don Antonio Moreno Sandoval y Doña Beatriz Asensio Herrero, de la cantidad de ciento

veintiuna mil trescientas ochenta y siete pesetas y sesenta céntimos, que les adeudan Don José y Don Eusebio Rubio Albaladejo, herederos de Doña Josefa Albaladejo Esteban, y por lo que se han seguido en este Juzgado autos ejecutivos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

## Pesetas

- Un trozo de terreno de una hectárea, 34 áreas y 15 centíareas, ó sea dos fanegas, sito en el Estrecho, diputación del Béal, término de Cartagena; linda Norte, Sur y Oeste tierra de Concepción Martínez Sánchez, y Este fundición Dolores. Sobre esta superficie se han edificado seis grupos de casas de planta baja y tejado, que no tienen número, sin estar determinada la extensión de cada una; valorada en cuarenta mil pesetas. . . . . 40.000
- Una casa sin número, junto á la Iglesia del Algar, término de Cartagena, de varias habitaciones, patio y pozo, ocupa una superficie de 228 metros cuadrados; á lindes Norte calle; Sur la de su situación; Oeste otra, y Oeste casa de Doña Josefa Albaladejo.
- Casa de planta baja sin número, de varias habitaciones, pozo mediano, de superficie 83 metros, 84 decímetros y 86 centímetros cuadrados, en el paraje de Lo Zapata del Algar; que linda Norte, Sur y Oeste calles públicas, y Este casa de Doña Josefa Albaladejo.
- Casa de planta baja sin número, con dos habitaciones, patio y pozo, sita donde la anterior, mide de superficie tres metros 48 centímetros de fachada por 12 metros 50 centímetros de fondo, ó sean 43 metros y 50 decímetros; que linda Oeste casa anterior; Norte calle; Este casa que sigue, y Sur calle de su situación.
- Casa de planta baja sin número, con varias habitaciones y patio, sin que conste su medida superficial, sita donde las anteriores; lindante Este casa de Doña Josefa Albaladejo; Oeste casa anterior, y Norte y Sur calle de su situación. Estas cuatro fincas forman una sola, y han sido valoradas en treinta y cinco mil pesetas. . . . . 35.000
- Tierra en el paraje de la Purra, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, de una hectárea, 56 áreas, 51 centíareas y que equivalen á dos fanegas y cuatro celemines; que linda Norte herederos de Antonio Luello; Este los de Bartolomé Albaladejo y Don José Serrano; Sur los de Don José Serrano, y Oeste los de Gregorio González; valorada en mil pesetas. . . . . 1.000
- Tierra en la misma diputación, término de Cartagena, de dos hectáreas, 19 áreas y 62 centíareas, ó sea tres fanegas y tres

celemenes; linda Norte tierra de Miguel Martínez; Este las de María Albaladejo; Sur las de Agustín Hernández, y Oeste camino vereda.

- La mitad de una hectárea, 59 áreas, 42 centíareas y 95 decímetros de tierra con riego de noria, sita en el Lentiscar, término de Cartagena; linda Norte terrenos de Don Miguel Andullar; Este los de Felicia Albaladejo; Sur con paso para riego, y Oeste tierras de Doña Josefa Albaladejo.

Esta finca y la anterior se han justipreciado por estar unidas en cuatro mil pesetas. . . . . 4.000

- Tierra de dos hectáreas, 44 áreas, 77 centíareas, 56 decímetros y 04 centímetros, ó sean tres fanegas y media de tierra cercada con varias edificaciones de planta baja y principal, con accesorios de diferentes clases, arbolado, plantio y jardín, en El Algar, término de Cartagena; linda Oeste tierras de herederos de Doña Josefa Rentero; Sur camino de San Ginés, y Este y Norte tierras de Don Francisco Luengo.

- Tierra de 78 áreas, 25 centíareas, 83 decímetros y 68 centímetros cuadrados, igual á 14 celemines, en blanco y de secano, en El Algar, término de Cartagena; linda Mediodía y Poniente Doña Josefa Albaladejo; Levante tierras de D. Francisco Luengo y otras de Don José Luengo, y Norte tierras del mismo Don José Luengo.

- Tierra situada donde las anteriores, de 18 áreas, 16 centíareas y 70 decímetros cuadrados, equivalentes á tres celemines y una cuartilla; linda Este Doña Josefa Albaladejo; Norte Don Francisco Luengo, y Oeste y Sur Don Antonio Prefasi.

- Tierra situada donde la anterior, de 20 áreas, 96 centíareas y 20 decímetros cuadrados, igual á tres celemines y tres cuartillas; linda Este José Benítez; Oeste Hermógenes Gómez, y Sur y Norte Mariano Pérez Victoria.

Las cuatro fincas que se acaban de describir forman una sola; valorada en sesenta mil pesetas. . . . . 60.000

- Un terreno de figura irregular, situado en El Algar, término de Cartagena, 1.755 metros, con pozo medianero de casa de Joaquín Victoria; linda Este casa de José Antonio Prefasi; Sur camino de San Ginés; Norte tierra de Francisco García, y Oeste casa de Joaquín Victoria; valorada en dos mil quinientas pesetas. . . . . 2.500

- Casa de planta baja, en El Algar, término de Cartagena, de dos cuerpos y diferentes habitaciones y dependencias,

## Pesetas.

pozo y pila; linda Norte casa de la Iglesia; Sur la de Doña Teresa Clares, y Este y Oeste calles públicas; valorada en dos mil pesetas. . . . . 2.000

- Trozo de terreno, situado en El Estrecho, diputación del Béal, término de Cartagena, de una superficie de una hectárea, 81 áreas, 66 centíareas y ocho centímetros, igual á dos fanegas y ocho y medio celemines; linda Este camino y tierra de Doña Concepción Sánchez; Sur María Martínez Rodríguez; Este Doña Josefa Albaladejo, y Norte Don Juan Jorquera. En esta finca se edificaron 17 casas; valorada en once mil pesetas. . . . . 11.000

- Tierra situada en el paraje del Carmoli, diputación del Algar, término de Cartagena, de una hectárea, 61 centíareas, 80 decímetros y 68 centímetros, igual á fanega y media; linda Norte Doña Josefa Albaladejo; Este vereda; Oeste Dolores Luengo, y Sur Francisco Luengo; y

- Otra tierra en el mismo punto que la anterior, de cuatro fanegas y media, equivalente á tres hectáreas, un área, 85 centíareas y 43 decímetros; linda Norte Don Francisco Luengo; Oeste Dolores Luengo; Sur Angelés Luengo, y Oeste vereda de San Ginés. Estas dos últimas fincas están unidas formando una sola; y valorada en cinco mil pesetas. . . . . 5.000

## TOTAL de la valoración 160.500

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día tres de Marzo próximo venidero á las diez de la mañana; debiendo hacer constar que se han formado dos lotes, compuesto el primero por las fincas descritas desde el número uno al ocho ambos inclusive, y el otro por las restantes, que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa de Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento cuando menos del tipo de tasa; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no consten más títulos de propiedad que la certificación de cargas unidas á los autos.

Dado en La Unión a dos de Febrero de mil novecientos veinte.— Juan José González de la Calle.— El Secretario, Francisco Povo.

Número 279  
JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Don Rosendo López González, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que las listas de Juzgados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de cabezas de familia, como en el de capacidades, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, los que comenzarán á contarse el 1.º de Febrero próximo, según así previene el art. 18 de la ley del ramo, y 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, pudiendo hacerse durante dicho período las reclamaciones procedentes, de inclusión ó exclusión de las mismas.

Moratalla veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.— Rosendo López.— P. S. M., Eloy Rodríguez.

de Agosto de 1907, los señores relacionados á continuación y por los distritos que se mencionan.

## Distrito 1.º—Sección única.

D. Manuel Florenciano Sánchez. Ramón Jera Mira. Francisco Valero Martí.

## Distrito 2.º—Sección única.

D. Fernando Martí López. Francisco Jara López.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Presidente en Ceuta a 1.º de Febrero de 1920.—Teodoro Vera.

—V.º B.: Ayala.

## Número 278.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Antonio Alarcón Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Las Torres de Cotillas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia en el día de hoy, fueron proclamados candidatos a concejales, con arreglo al art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, siendo definitivamente proclamados como Concejales por haberse presentado igual número que el de vacantes, los señores siguientes, por los distritos que se mencionan.

## Distrito 1.º—Sección única.

D. José María Vicente Gil. Joaquín Sandoval Valverde. Joaquín Sarabia Sarabia.

## Distrito 2.º—Sección única.

D. Francisco Sarabia Oliva. Diego Yépez González.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, expido la presente que firmo en Las Torres de Cotillas á primero de Febrero de mil novecientos veinte.— El Presidente, Antonio Alarcón.

## Número 223.

## JUZGADO MUNICIPAL DE MORATALLA

Don Rosendo López González, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que las listas de Juzgados de este término, rectificadas por la Junta municipal, tanto en el concepto de cabezas de familia, como en el de capacidades, se ha expuesto al público en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, los que comenzarán á contarse el 1.º de Febrero próximo, según así previene el art. 18 de la ley del ramo, y 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, pudiendo hacerse durante dicho período las reclamaciones procedentes, de inclusión ó exclusión de las mismas.

Moratalla veintiséis de Enero de mil novecientos veinte.— Rosendo López.— P. S. M., Eloy Rodríguez.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.